

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
Seis meses..... 25 »
Tres id. »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
Seis meses..... 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

A propuesta del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, y a fin de compensar de algún modo las dificultades económicas actuales de la vida rural, he tenido a bien autorizar al mencionado Colegio para fijar la iguala mínima de cinco pesetas mensuales.

Lo que hago saber a los Alcaldes de esta provincia, para general conocimiento.

Burgos 25 de mayo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Explosivos.

DON MANUEL YLLERA GARCIA DE LAGO, Gobernador Civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Luis Bilbao Velasco, como Director técnico de las minas de manganeso, tituladas «Pura» y «Victoria», del término municipal de Puras de Villafranca, se ha presentado una instancia solicitando autorización para establecer un polvorín en el monte comunal del pueblo de Puras, en la margen izquierda del río «Puras», sin nombre determinado, para atenciones de explotación de citadas minas.

En el referido polvorín, que será subterráneo, se almacenarán doscientos cincuenta kilos de dinamita o explosivo similar y dos mil detonadores, en forma y condiciones reglamentarias.

Lo que se publica en este *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos, de 25 de junio de 1920, para que las personas que se crean perjudicadas con el emplazamiento del proyectado polvorín presenten sus protestas o reclamaciones en este Gobierno civil, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Burgos 22 de mayo de 1943. =
Manuel Yllera García de Lago.

DON MANUEL YLLERA GARCIA DE LAGO, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad «Carbones de Burgos» S. A.

se ha presentado una instancia solicitando autorización para establecer un polvorín subterráneo en el paraje denominado «Arroyo Gallarza», del término municipal de Villasur de Herreros, para atenciones de explotación de la mina de hulla llamada «La Nueva Segunda».

En el referido polvorín se almacenarán doscientos cincuenta kilos de dinamita o explosivo similar y dos mil detonadores, en forma y condiciones reglamentarias.

Lo que se publica en este *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos, de 25 de junio de 1920, para que las personas que se consideren perjudicadas con el emplazamiento de citado polvorín presenten sus protestas y reclamaciones en este Gobierno Civil, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Burgos 22 de mayo de 1943. =
Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM 554.

Precios de materiales de fibro-cemento.

Estudiado por la oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de varios fabricantes de materiales de fibro-cemento, sobre revisión de precios de los mismos, la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y previo informe del Sindicato Nacional de la Construcción, ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta en fábrica y sobre vehículo de transporte.

Chapa ondulada, de 6 mm. de espesor de fibro-cemento elaborado exclusivamente con amianto como única fibra, 12'40 pesetas métró cuadrado.

Chapa ondulada, de 6 mm. de espesor, de fibro-cemento, elaborado con fibras distintas del amianto, 10'10.

Los precios máximos de venta al público serán los que resulten de sumar a los precios de venta en fábrica los gastos de transporte y acarreo, debidamente acreditados y aprobados por las Juntas Provinciales de precios y un margen comercial máximo del 30 por 100 sobre los precios en fábrica, cualquiera que sea la clase y número de intermediarios.

Por el Sindicato Nacional de la Construcción se confeccionarán las tarifas máximas de venta en fábrica de toda clase de artículos de fibro-cemento, tomando como base los precios fijados para la chapa ondulada, remitiéndolas por quintuplicado a la Secretaría General Técnica para su aprobación definitiva.

Burgos 18 de mayo de 1943. =
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circulares.

Servicio de Defensa contra fraudes.
El vino en los hoteles y restaurantes.

Se pone en conocimiento de los dueños de hoteles, restaurantes y en general establecimientos en que se sirvan comidas, cualquiera que sea su denominación y categoría, que según el artículo 44 del Estatuto del vino, deben tener a disposición de los clientes que lo soliciten, vinos sueltos de tipos corrientes en la comarca o plaza donde se halle abierto el establecimiento, y que los precios de éstos no podrán exceder del doble del precio en origen o doble del precio en plaza para los corrientes.

Es obligatorio tener a disposición de los clientes la carta oficial de vinos, aprobada por esta Jefatura.

A partir del día 15 del próximo mes de junio, será vigilado y exigido por los veedores de este servicio el cumplimiento de tal obligación y denunciados y castigados los infractores.

La acción de denunciar estas infracciones es pública y deberá hacerse en las Jefaturas Agronómicas provinciales.

Burgos 22 de mayo de 1943. =
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Sobre pago del impuesto de Plagas del Campo, por los Ayuntamientos que se citan.

Por Circular de 21 de junio de 1941 de esta Jefatura, inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de 26 de junio, se daban normas a los Ayuntamientos para cumplimentar cuanto ordena la vigente legislación con relación a la cobranza del impuesto por Plagas del Campo.

No habiéndose cumplido tales normas por muchos Ayuntamientos de la provincia dentro del plazo marcado, ni en el transcurrido hasta la fecha, esta Jefatura, en virtud de lo que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Extinción de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, ha acordado proceder al cobro del impuesto por la vía de apremio contra cuantos Ayuntamientos relacionados seguidamente están en descubierto y no hicieron efectiva la exacción antes de 1.º de noviembre del año actual, mediante ingreso de la cantidad íntegra a que asciende el impuesto en la cuenta corriente abierta en el Banco de España en Burgos, titulada «Plagas del Campo, a disposición del Ministerio de Agricultura», dando cuenta a esta Jefatura de su realización.

Burgos 21 de mayo de 1943. =
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

**

Relación de Ayuntamientos que por no haber enviado padrones y recibos de cobranza del impuesto de Plagas del Campo, correspondiente al año 1941 ni haber hecho efectiva la exacción del impuesto por recaudación directa, se les declara morosos con obligación de practicar el ingreso del impuesto sin deducción de gastos o premios de recaudación.

Adrada de Haza, Aguas Cándidas, Albillos, Alfoz de Bricia, Altable, Altos Dobro (Los), Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arenillas de Villadiego, Arija, Arlanzón y Arroya de Oca.

Bahabón de Esgueva, Balbases (Los), Baños de Valdearados, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Barrio de Muñó, Barrio de San Felices, Barrios de Bureba (Los), Barrios Villadiego, Belbim-

bre, Bentretea, Berberana, Berzoza de Bureba y Boada de Roa.

Cabezón de la Sierra, Cabia, Caierega, Cameno, Campillo de Aranda, Campolara, Cañicosa de la Sierra, Cantabrana, Cañizar de Amaya, Cañizar de los Ajos, Carazo, Carcedo de Burgos, Cardeñalijo, Cardeñajimeno, Castrillo de Murcia, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Castrovido, Cayuela, Cebrecos, Celada del Camino, Celadas (Las), Cerezo de Riotirón, Cernégula, Cerratón de Juarros, Ciadoncha, Citores del Páramo, Condado de Treviño, Contreras, Cornudilla, Covarrubias, Cubillo del Campo, Cubo de Bureba, Cueva de Juarros, Cueva de Roa (La) y Cuevas de San Clemente.

Espinosa de Cervera, Estépar y Eterna.

Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Fuentebureba, Fuentecén, Fuentelcés, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Fuentenebro y Fuentespina.

Galarde, Galbarros, Gallega (La), Garganchón y Grisaleña.

Hacinas, Haza, Hermosilla, Hinojar del Rey, Hontangas, Hontomín, Hontoria del Pinar, Hormaza, Hornillos del Camino, Horra (La) y Hoyuelos de la Sierra.

Iglesiarubia, Iglesias, Isar e Ite-ro del Castillo.

Jaramillo Quemado, Junta de Oteo, Junta de Rio de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa y Jurisdicción de San Zadornil.

Lences y Lodoso.

Marmellar de Abajo, Mazuelo de Muñó, Mecerreyes, Medinilla de la Dehesa, Melgar de Fernalmental, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Milagros, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Monterrubio de Demanda, Montorio y Moradillo de Roa.

Neila y Nuez de Abajo (La).

Olmillos de Muñó, Olmillos de Sasamón y Oquillas.

Padilla de Abajo, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Pardilla, Parte de Bureba (La), Pedrosa del Páramo, Pedrosa de Rio Urbel, Peñaranda de Duero, Pineda Trasmonte, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Pradoluengo, Presencio, Puenteadura y Puras de Villafranca.

Quintanamavirgo, Quintanapalla, Quintanarraya, Quintanarraz, Quintanillabón, Quintanilla del Agua, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanilla San García y Quintanilla Somuñó.

Rábanos, Rabé de las Calzadas, Rebóledas (Las), Redecilla del Campo, Reinoso, Renuncio, Retuerta, Revilla (La), Revilla Cabriada, Revilla del Campo, Revillarruz, Rezmondo, Riocavado de la Sierra, Riocerezo, Rioseras, Ros, Rojas, Roa, Royuela de Riofranco, Rubena y Rucandio.

Salas de los Infantes, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, Salinillas de Bureba, San Adrián de Juarros, San Clemente del Valle, Sandoval de la Reina, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz del Valle Urbión, Santa Inés, Santa María del Invierno, Santa María de Mercado, Santibáñez del Val, Santibáñez Zarzaguda, Santovenia de

Oca, Sarracín, Sasamón, Sedano, Sequera de Haza (La), Sordillos, Sotovellanos y Sotresgudo.

Tapia, Tardajos, Terminón, Terradillos de Esgueva, Tinieblas, Tordómar, Tosantos y Tubilla del Lago.

Urrez.

Valdorros, Valmala, Valle de Valdebezana, Valle de Valdelucio, Valle de Zamanzas, Vallegera, Valluércanes, Vesgas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Villavieja de Muñó, Villaescusa la Sombria, Villaspasa, Villagalijo, Villagonzalo Padernales, Villagutiérrez, Villahizán de Treviño, Villalbilla de Burgos, Villalmanzo, Villamartin de Villadiego, Villanueva de Carazo, Villanueva de Odra, Villarcayo, Villarzezo, Villasandino, Villasilos, Villasur de Herreros, Villavedón, Villaverde-Peñahorada, Villaveja, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Villegas, Villorobe, Villoruebo, Villusta y Vizcainos.

Yudego y Villantiego.

Zalduendo, Zarzosa de Riopisuerga, Zumel y Zuñeda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Vitoria

Requisitoria.

Palomero, Tomasa, natural de Burgos, de estado soltera, profesión sirvienta, de 25 años de edad, domiciliada últimamente en Vitoria, procesada por hurto en sumario número 77 de 1945; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 14 de mayo de 1945.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Policía de Tráfico de Burgos.

Los señores que a continuación se relacionan deberán pasar por las oficinas del Servicio de Policía de Tráfico, al objeto de recoger las tarjetas de neumáticos que para vehículos de su propiedad solicitaron los mismos; la presentación deberán hacerla los mismos interesados con vehículos y cubiertas a los mismos consignadas, bien entendido que de no hacerlo en un plazo de diez días, a partir de la publicación, quedará anulado el resguardo que a tal fin se entregó.

Deogracias Basco Gorrin, Teodoro Espejo Cámara, Arturo Esteban Chomón, Francisco Gutiérrez Merino, Asunción Girón Díez, Félix González Coruña, Ismael Lara Martínez, Vivencio Martínez Martín, Transportes Modernos S. A., Manuel Macho San Millán, Antonio Núñez Aldea, Ricardo Navarro Trespaderne, D.^a Carmen Puerta Carrera, Gonzalo Pérez García, Fernando Rosal Catarineu, Agustín de la Serna Requejo, Ricardo Santos Delgado, María Teresa Churruca de León, Clemente Arnáiz Bañuelos, Mariano Bernard Rombla, Eusebio Lagarrera Goenaga, Antonio Vallejo Najera, Félix Marijuán de Viuda (5), Rosa Mestre Grop, Anselmo Díez Alvillos, Segundo Revilla

Delgado, Fernando Barrio García, Industrias Tecnoquímicas Farmacéuticas, Jesús Pinedo Montoya, Justiniano Saldaña Alonso, Angel Sáiz Contreras, Teófilo Martínez Somovilla (2), Justiniano Ramos Bartolomé, Celestina Bernabé Díez, Francisco Gutiérrez Merino, Hermógenes García Martínez (2), Simón Fidalgo Rodríguez, Emilio Rodríguez Ruiz y D.^a Anunciación del Río, Nicasio Pérez Alvarez, Néstor Mata Alcalde, Teodosio Peña Sedano, Mariano Bárcena Fernández, Liborio Bárcena López, Agustín Moreno Martínez, Jesús García Palegrín, Félix Martínez Aguinaga, Andrés Lucía Borge, Cirilo Vallarín, Ramón Maté González, Julio Cano Pérez, Alejandro Martínez León, José Gil Ceballos, Lauro Fernández Gallo, Próspero García Gallardo, Pedro Hombria Martínez (2), Mariano de Grado Brava, Cecilio Sanz Flor, Bernardo Ortiz Díaz, Mauro Torres Santa, Pablo Salazar, Sigfredo Albajara Bodega, Albino Montero López, Marcelo Guerrero, Eladio Llorente Ayestarán, Gregorio Rica, PP. Redentoristas, Faustino Pérez Antón.

Burgos 22 de mayo de 1945.—El Teniente Jefe de Sección, (ilegible.)

Ayuntamiento de Burgos.

A los efectos y conforme a lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 25 agosto de 1924, desde esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Cuentas de Propiedades y Derechos, Presupuesto y Caudales, correspondientes al ejercicio de 1942, con sus documentos justificativos y la correspondiente memoria (redactada ésta por la Comisión Permanente y aprobada en sesión del día 7 del actual), con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas durante el periodo de exposición, y formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y ocho días hábiles más, a contar desde su término.

El periodo de exposición comenzará al día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su duración será de quince días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 18 de mayo de 1945.—El Alcalde accidental, José Moliner.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 del actual, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos que origine la instalación definitiva de la Academia de Ingenieros del Ejército, en esta Ciudad, se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda Municipal, en relación con el 16 del mismo, que el referido proyecto, con todos los documentos que lo integran, queda expuesto al público, en las oficinas de esta Secretaría, en las horas hábiles, durante ocho días también hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose formular reclamaciones

durante dicho plazo y ocho días más, ante el Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones referidas.

Burgos 18 de mayo de 1945.—El Alcalde accidental, José Moliner.

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión que celebró el 14 del actual, aprobó por unanimidad el expediente de contribuciones especiales para las obras de prolongación de la red de alcantarillado en la calle de Diego Lainez, desde el cruce con la calle del Conde Lozano, hasta su encuentro con la de San Francisco.

Este expediente se halla redactado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 357 y demás concordantes del Estatuto municipal y tiene el carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y el de siete días más, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, ajustándose a los artículos citados del Estatuto Municipal.

Burgos 21 de mayo de 1945.—El Alcalde accidental, José Moliner.

Alcaldía de Barcina de los Montes.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 125 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañando los documentos necesarios para justificar los méritos que aleguen, con arreglo a las disposiciones en vigor.

En la resolución del concurso se observarán las preferencias que determina la Orden de 30 de octubre de 1939, con la condición precisa e ineludible de saber leer y escribir correctamente y tener 25 a 35 años de edad.

Barcina de los Montes 10 de mayo de 1945.—El Alcalde, Juan Arnáiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS

OCULISTA.

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130.

7

IMPRESA PROVINCIAL